



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Derógase el Decreto-Ley N 5315/56 "S" y la Ley N 18.302 "S".

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 11 de la Ley N° 11.672, Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11. - Solamente podrán incluirse créditos destinados a atender gastos de carácter reservado y/o secreto en el presupuesto de los organismos que tengan servicios atinentes con la seguridad del Estado.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente, podrán incluirse créditos destinados a atender gastos de carácter reservado y/o secreto en el presupuesto de los siguientes organismos:

SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO.

MINISTERIO DE DEFENSA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Las modificaciones presupuestarias que impliquen otorgarle carácter secreto o reservado a partidas o créditos presupuestarios constituyen una facultad exclusiva e indelegable del Congreso de la Nación."

**EDUARDO DUHALDE
DIPUTADO DE LA NACION**

**MARCELA V. RODRIGUEZ
DIPUTADA DE LA NACION**

**ADRIAN PEREZ
DIPUTADO DE LA NACION**

**MARIA AMERICA GONZALEZ
DIPUTADA DE LA NACION**